

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PÚBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO NUM.: 001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

BANDO DE POLICIA Y
BUEN GOBIERNO.-

CONVOCATORIA.-

SOLICITUD.-

8 ACTAS DE EXAMEN.-

SEGUNDO SEMESTRE

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Del Municipio del Mezquital, Dgo.-..... PAG. 50

De Remate de Primera Almoneda de bienes embargados al Contribuyente CONSTRUCTORA JIMENEZ GONZALEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.-.....

PAG. 55

Que eleva ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el C. JESUS PEREZ FIERRO, del Pueblo Las Nieves, Municipio de Durango, para que se le conceda permiso para un automóvil de Sitio en dicha Población.-.....

PAG. 56

ISCYTAC

Profesional de los siguientes:

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA ZAVALET
 EDUARDO CASTRO AGUAYO
 MARTHA ELBA MUÑOZ VILLAVICENCIO
 IVONNE ESCALERA LEYVA
 SANDRA EVA ALVARADO CAMPOS
 MAGDALENA SOFIA ZERMEÑO GONZALEZ.
 MARTHA PATRICIA MAGAÑA GUERRERO
 ALFREDO TARANGO MARTINEZ.

PAG. 57

ACTA DE CONSTITUCION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

A. DE FORMACION PROFESIONAL

CAPITULO III.
DE LAS AUTORIDADES EN EL MUNICIPIO.

TITULO I.

GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1.- Basados en el art. 115 de la Constitución Gral. de la República, en el título cuarto de la Constitución Política del Estado de Durango, en el capítulo V de la Ley del Municipio libre del estado de Durango.

El Municipio del Mezquital, Dgo., esta investido con Personalidad Jurídica y bienes patrimoniales propios para cumplir con sus obligaciones y atribuciones tanto en lo político como en lo administrativo, en base a esa ley se expide el presente BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, de observancia obligatoria para toda la población dentro del ámbito territorial que comprende este municipio, con vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

CAPITULO II.

COMPOSICION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

ART. 2.- El Municipio del Mezquital, Durango, cuenta con una superficie de 8,027.92 Km², y una población que fluctúa entre 25,000 a 30,000 habitantes; con las siguientes colindancias.

Al Norte con los Municipio de Durango y Nombre de Dios.

Al sur con los Estados de Nayarit y Jalisco.

Al Este con el Estado de Zacatecas.

Al Oeste con el Estado de Nayarit.

Al Nor este con el Municipio de Suchil.

Al Noroeste con el Mpio. de Pueblo Nuevo.

Al Suroeste con el Estado de Nayarit.

Al Sureste con el Estado de Zacatecas.

ART. 3.- El Municipio del Mezquital, Durango, está compuesto de una cabecera Municipal denominada MEZQUITAL y de los siguientes, pueblos, comunidades, rancherías y ejidos etc.

A).- PUEBLOS.

MEZQUITAL
EL REFUGIO
SAN JOSE DEL RANCHITO
CHARCOS
GAVILANES
LLANO GRANDE
GUAJOLOTA
CANDELARIA DEL ALTO
XOCONOXTE
YONORA

Director de la Escuela de
Arquitectura, certifica que los
nombres que aparecen en la presente lista
son auténticos y las fechas que les
corresponden son exactas.

Pluma A. Jiménez de Pineda,
Dgo. - 1931

GUACAMAYITA
CERRO VERDE
SIHUACORA
COFRADIAS
BANCOS DE CALITIQUE
LAS ROSAS

B).- COMUNIDADES.

SAN LUCAS DE JALPA.
HUAZAMOTA
SAN ANTONIO DE PADUA
SAN BENAVENTURA
SAN PEDRO DE XICORAS
SAN FRANCISCO DE OCOTAN
SANTIAGO DE TENERACA
STA. MA. MAGDALENA DE TAXICARINGA
SAN MIGUEL DE TEMOHAYA
STA. MA. DE OCOTAN Y XOCONOXTE

C).- EJIDOS.

SAN MIGUEL DE LAS ESPINAS
CHAPOTAN DE ARRIBA Y TEPOCATES
SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL
NARCISO MENDOZA
TRONCON Y AGUA ZARCA
STA. GERTRUDIS
PAURA
LA JOYA DE ATOTONILCO
CHACHUAUXTE

ART. 4.- En el Municipio del Mezquital, Dgo., la Autoridad ha recaido en las siguientes personas.

A).- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

C. MIGUEL SALAS VILLA.	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE MA. FLORES ONTIVEROS	SINDICO MUNICIPAL
C. MIGUEL LUNA SALAS	PRIMER REGIDOR
C. TRINIDAD SOTO DE LA CRUZ	SEGUNDO REGIDOR
C. ROSA ELVA CONTRERAS MTZ.	TERCER REGIDOR
C. ANASTACIO MACIAS SALAS	CUARTO REGIDOR
C. ROGELIO CENICEROS	QUINTO REGIDOR
C. FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ	SEXTO REGIDOR
C. RAMIRO VARGAS LOPEZ	SEPTIMO REGIDOR

B).- AUTORIDADES AUXILIARES, GOBERNADORES, JEFE DE CUARTEL, JUECES DE MANZANA.

PEDRO CABADA S.	STA. MA. DE TAXICARINGA.
SIMON DE LA CRUZ REYES	PTO. DE HUAMUCHIL
JESUS ARELLANO SANTILLAN	SANTIAGO DE TENERACA.

RELACION DE GOBERNADORES TRADICIONALES.

C).- JEFES DE CUARTEL.

JESUS PAEZ MARTINEZ	STA. MA. DE OCOTAN.
ADOLFO REYES	STA. MA. DE OCOTAN.

D).- JUECES DE MANZANA.

ZALATITA	RITO MENDOZA RAMIREZ
LAS ESPINAS	ENRIQUE FLORES CALLEROS
BAJO DE MILPILLAS	MARXILLIANO SANTANA MENDOZA
CIENEGA DEL OSO	CRESCENCIO ARELLANO SOTO
TONALAMPA	EUSTOLIO CALLETTANO RAMIREZ
TIERRAS COLORADAS	SANTOS CUMPLIDO FLORES
MESA DE LAS VACAS	ASCIANO CABADA GARCIA
CERRO DE LAS PAPAS	GERONIMO DE LA CRUZ FERREL
BANCO DE LECHUGUILLES	AURELIO SALVADOR MENDOZA
LLANO GRANDE	AGUSTIN FLORES CERVANTES
MESA DE LOS CONEJOS	PEDRO SOTO FLORES
MESA DE LAS BANDERAS Y TIERRAS COLORADAS	ANACLETO RAMIREZ CERVANTES
JOYA DE AGOSTADERO	FRANCISCO AGUILAR CERVANTES
GAVILANES	CRUZ MARQUEZ CUMPLIDO
SAN MIGUEL DE LAS MESAS	JESUS CORTEZ FLORES
SAN ANTONIO DE TENERACA	MAXIMILIANO ENRIQUEZ FLORES
SAN LUCAS DE JALPA	JUAN FLORES RAFAEL
BANCOS DE CALITIQUE	VICENTE AGUILAR RAMIREZ
LA VENTANA	BENIGNO FLORES MARTINEZ
SANTIAGUILLO	AURELIANO CALDERA FLORES
SAN MIGUEL DE LAS ESPINAS	IRINEO VENEZAS
LAS FLORES	SANTOS CERVANTES CUMPLIDO
SAN BENAVENTURA	ANSELMO MURIZ
PINOS ALTOS	ADOLFO DE LA ROSA AGUILAR
LAS GLORIAS	JULIO REYES CERVANTES
LAGUNA DEL CHIVO	RAMON SOTO CUMPLIDO
CANDELARITA	JOSE SALVADOR MENDOZA
CHALCHUITUILLO	MARGARITO SANTANA SOTO
AGUITA ZARCA	AVELINO CUMPLIDO RAMIREZ
CHARCOS	FLAVIO CUMPLIDO AGUILAR
SAN JOSE DEL LLANO	RAYMUNDO REYES FLORES
YONORA	ALBERTO DIAZ MIJARES
PAURA	MIGUEL MORALES PEREZ
ATOTONILCO	JESUS GARCIA NAJERA
CERRITO GORDO	BULMARO SIMENTAL LUNA
TEMOHAYA	CARMELO MIGARES LUNA
XOCONOXTE	HERMILIO FLORES MORALES
LLANO DE JACALITOS	COSME SOTO FLORES
SAN ANTONIO DE PADUA	PRIMO NAJERA MORENO
DURAZNITOS	CONSTANCIA CUMPLIDO GARCIA
SAN PEDRO DE XICORAS	JOSE REYES CALDERA
CERRO VERDE	ANTONIO CITRANO CALLEROS
ARROYO HONDO	MAGDALENO ESTEBAN SOTO
MESA DE SAN BUENA	SANTOS SOLIS MORALES
AGUA PRIETA	GREGORIO GUTIERREZ SOTO
YERBANIZ	DIMINGO FLORES DE LA CRUZ
CHILAPA	MACARIO GUROLA CALDERA
MESA DEL BAJIO	FAUSTINO FLORES F.
CHACHUAUXTE	FELIPE SALVADOR MENDOZA
MESA DEL VENADO	JOSE SOTO SANTANA
MURUHATA	PABLO SOTO LUGO
PLATANITOS	SANTIAGO FERREL RODRIGUEZ
STA. GERTRUDIS	MIGUEL ALVARADO CASTAÑEDA
EL TRONCON	TERESO SOTO FLORES
	VALENSUELO CIRIANO M.
	EUSTOLIO FLORES GALVAN
	GERARDO DIAZ
	ALEJANDRO RENTERIA

DELEGADO MUNICIPAL

HUAZAMOTA

APOLONIO MENDOZA.

.....4

CONSTITUCIONES Y LEYES PÚBLICAS.

C).- RELACION DE JEFES DE MANZANA.

COYOTES	SILVESTRE MEZA RODRIGUEZ
LAS PILAS	FRANCISCO DE LA CRUZ C.
CALITIQUE	RUBEN ESPAÑA
POTREROS	JESUS GONZALEZ RAMIREZ
TACHICHILPA	VICTOR MENDIA REYES
ANGOSTURA DE LOS AGUACATES	JUAN RODRIGUEZ LEMEZ
SAN BERNABE	SANTOS CERVANTES ARELLANO
COFRADIAS	TEODORO NAVARRETE
CHAPULINES	ALFONSO CUMPLIDO
BRASILES	ALFONSO BENITEZ CAYETANO
CANADAS II.	ALEJANDRO RAYES MORELES
CHIMALTITA	ALBERTO SOTO MENDOZA

ART. 5.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL MPIO.

OBLIGACIONES.

El H. Ayuntamiento, se integra por: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORES.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÍNDICO MUNICIPAL.

REGIDORES.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, del Estado, Ley Orgánica Municipal, Reglamentos y Resoluciones. Desarrollo de los asuntos Políticos y Administrativos. Informar anualmente la situación Municipal, Actividades realizadas y destino del fondo público.

Nombrar y remover empleados y funcionarios.

Controlar Ingresos y Egresos

Vigilar aplicaciones de planes y programas.

Vigilar prestaciones y servicios públicos.

FUNCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL.

Vigilar el buen manejo de las finanzas. Mantener al corriente los inventarios. Revisar y firmar los estados de cuenta de la Tesorería y remitirlos a la contaduría Mayor de Hacienda. Vigilar que se presente oportunamente la cuenta Pública para su revisión, así como el informe financiero Municipal. Procurar cobros oportunos de Crédito y multas a favor del Municipio.

FUNCIONES DE LOS REGIDORES.

Proponer medidas para atender comisiones encomendadas e informar. Presentar programa anual de trabajo.

FUNCIONES DE LOS JEFES DE CUARTEL Y MANZANA.

Vigilar y mantener el orden público de su jurisdicción. Rendir informe bimestral de sus actividades a la Presidencia Municipal. Actuar como conciliador de los conflictos que los Ciudadanos le presentan.

Realizar las actividades que tiendan el beneficio de la Comunidad. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de Leyes, reglamentos de sus superiores en lo que se refiere al control y horario de expendios de bebidas embriagantes.

CAPITULO IV.

LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y SUS OBLIGACIONES.

ART. 6.- Son habitantes del Municipio del Mezquital, Dgo., todas aquellas personas que residen en su territorio considerándose como vecinos cuando su permanencia sea mayor de 6 meses, en cualquier lugar del Municipio.

ART. 7.- Todos los habitantes y vecinos del Municipio tienen todos los derechos que otorga la constitución general de la República, del Estado y demás ordenamientos aplicables.

ART. 8.- Las obligaciones de los habitantes de este Municipio son:

A).- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente Constituidas así como cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones enmendadas de los mismos.

B).- Inscribirse en los padrones que determinen las leyes y reglamentos federales estatales y municipales.

C).- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes, reglamentos y este BANDO DE POLICIA. Contribuyendo con los gastos públicos en la forma y términos que especifican las leyes respectivas, atendiendo a las citas que por escrito y por los conductos debidos les envíen, tanto la Presidencia Municipal como sus Dependencias.

CH).- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos Municipales, denunciando a todas aquellas personas que dañen dichos servicios.

D).- Apoyar a las autoridades Municipales en las tareas tendientes a mejorar las condiciones ecológicas, tales como: Forestación, Reforestación, creación de áreas verdes etc/

E).- Apoyar a las autoridades a quien corresponda, en todo lo que sea posible para combatir el abigeato en el Municipio.

CAPITULO V.

DE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS.

ART. 9.- Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público los interesados deberán solicitar la autorización correspondiente en la Presidencia Municipal.

ART. 10.- Las personas que fumen, tomen bebidas embriagantes o alteren el orden dentro de un local de espectáculos deberán ser denunciadas para que sean desalojadas por la policía.

ART. 11.- Para que puedan llevarse a cabo diversiones públicas, en calles, parques, Plazas y jardines o cualquier otro lugar público, las personas que los efectúen deberán obtener previamente el permiso correspondiente de la Presidencia Municipal.

CAPITULO VI.

DE LA MORALIDAD PÚBLICA.

ART. 12.- La presidencia Municipal y en general todas las autoridades Municipales estarán obligadas a velar por la moralidad del pueblo en general.

ART. 13.- Las personas que asistan a los salones de billar, deberán guardar moralidad, orden debido, abstenerse de cualquier tipo de escándalos cuidando los propietarios encargados que los asistentes cumplan con esta obligación, pudiendo valerse de la policía preventiva en caso necesario.

ART. 14.- Quedan prohibidas determinantemente las diversiones y/o expectáculos que ofendan la moral y las buenas costumbres de los habitantes de este Municipio.

ART. 15.- Quedan extractivamente prohibidas la permanencia de parejas en cualquier sitio público que por su aislamiento o falta de alumbrado se preste para cometer actos inmorales.

ART. 16.- Para la realización de fiestas particulares o populares, instalación de puestos, vendimias y juegos permitidos por la ley será necesario el permiso correspondiente de la Presidencia Mpal.

CAPITULO VII.

DE LA REPRESIÓN DE LA VAGANCIAS, EMBRIAGUES, PROSTITUCIÓN Y DE LA ADMISIÓN DE PERSONAS A BILLARES, CANTINAS Y CENTROS DE VÍCIO.

ART. 17.- En todos los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes, estará prohibido usar para el adorno interior o exterior de dichos lugares, Banderas Nacionales o los colores de esta, ni podrá exhibir retratos de héroes ni de hombres ilustres Nacionales, tampoco podrá tocarse el Himno Nacional.

ART. 18.- Queda prohibida la entrada a menores de edad a los lugares en donde se expendan bebidas embriagantes.

ART. 19.- Esta Prohibida la introducción de bebidas embriagantes a panteones que estén ubicados dentro del Municipio, no se permitirá en los mismos las verificación

ART. 20.- La Presidencia Municipal, por conducto de las autoridades correspondientes estarán obligados a remitir el ejercicio de la prostitución dentro del Municipio adoptando para ellos las medidas que sean necesarias.

CAPITULO VIII.

DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.

ART. 21.- En el Municipio del Mezquital, Dgo., funcionará un cuerpo de policía preventiva denominada policía Municipal, que se encargará de la seguridad pública de los habitantes del Municipio, y dependerá en todo lo administrativo, directamente y exclusivamente del rcp.

ART. 22.- Las funciones y obligaciones de la Policía Municipal son el mantenimiento del orden y tranquilidad pública, vigilando y protegiendo los intereses sociales y particulares mediante la prevención de la comisión de delitos, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la seguridad de los habitantes del territorio.

ART. 23.- El número de personas que formen el cuerpo de policía Municipal, estará sujeto al presupuesto de ingresos del Ayuntamiento, que dicho número sea suficiente para buscar la tranquilidad y seguridad en el Municipio.

ART. 24.- El cuerpo de policía Municipal ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tenga acceso el público, respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio privado.

ART. 25.- La policía Municipal podrá detener y aprender sin previa orden judicial a toda persona sorprendida en flagrante delito así como en casos urgentes en que

se trate de delito que se persigue de oficio, dando parte inmediata al C. Comandante de la policía y al C. Presidente Municipal, quienes inmediatamente pondrán al detenido o detenidos a disposición del agente del ministerio público en su turno citar a los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha autoridad para declarar en la averiguación previa. La policía recogerá las armas y demás objetos o instrumentos del delito, y cuanto pudiere relacionarse con el mismo en el lugar de los hechos haciendo la consignación correspondiente al agente del Ministerio Público.

ART. 26.- Cuando algún presunto delincuente se encuentre o refugie dentro de casa habitada los agentes de la policía Municipal podrán penetrar en ella, previo permiso de los ocupantes del inmueble, o mediante orden escrita de la autoridad competente, sin dichos requisitos la acción de la policía se limitará a vigilar la casa de que se trate, con el fin de evitar la fuga del presunto delincuente.

ART. 27.- Todos los elementos de la policía Municipal tendrá la obligación de conocer las disposiciones del presente bando de policía y buen gobierno, para su observación y cumplimiento.

ART. 28.- Cuando la policía Municipal tenga conocimiento de la comisión de un delito deberá comunicarlo inmediatamente al ministerio público para que este intervenga con las facultades legales que le correspondan.

ART. 29.- La policía Municipal y los jefes de Cuartel o de manzana serán auxiliares del ministerio público y de la policía judicial para la investigación de los delitos cometidos dentro de la jurisdicción Municipal.

ART. 30.- Los jefes de cuartel y de manzana serán colaboradores y por tanto auxiliarán a la policía Municipal en la conservación y mantenimiento del orden y tranquilidad públicas dentro de sus respectivas jurisdicciones de acuerdo a las facultades que les confiere la ley del municipio libre del estado de Durango.

ART. 31.- Para determinar a disposición de que autoridad quedan los detenidos por la comisión de algún delito del orden comun, federal o militar o bien para imponer la multa o el arresto correspondiente a las personas detenidas por infracciones al presente bando de policía, no funcionará una junta calificadora que se integrará en la forma siguiente:

Por el C. Presidente Municipal en representación del H. Ayuntamiento, quien puede delegar su representación en el síndico Municipal, a los C. Regidores.

Por el Agente del Ministerio Público, en turno como representante del procurador de Justicia en el estado y por el C. Comandante de Policía.

ART. 31 A.- Las personas que quedaran detenidas en el recinto de la policía Municipal, entregarán a sus familiares o personas de confianza o el alcalde, los objetos útiles o dinero o lo que lleven en su poder, con exclusión de las armas o instrumentos prohibidos por la ley, las cuales serán recogidos para su decomiso; se deberá entregar al interesado un recibo firmado y sellado como constancia de cada objeto recibido.

ART. 31 B.- El alcalde Municipal será el inmediato responsable de la custodia de los reclusos detenidos.

ART. 31 C.- El alcalde Municipal tendrá además de las obligaciones que le impone la ley respectiva las siguientes reglas:

Al Norte con los Páramos de Tlalpujahua y Huasteca de Dgo.
Al Sur con el Río Grande de Santiago y el Río Grande de Dgo.
Al Oeste con el Río Grande de Santiago y el Río Grande de Dgo.
Al Este con el Río Grande de Santiago y el Río Grande de Dgo.
....8.

I.- No autorizar la libertad a ningún detenido sin orden escrita de la autoridad a cuya disposición se encuentre.

II.- Vigilar e impedir que se introduzcan armas o cualquier instrumento que supla a estos, bebidas embriagantes o sustancias tóxicas.

III.- NO admitirá bajo su custodia detenido alguno que presente heridas o golpes de cualquier naturaleza, sin que sean primero revisado por un médico.

IV.- En caso de que algún detenido presente enfermedades durante su reclusión es obligación del alcalde reportarlo a sus superiores y gestionarle atención médica.

ART. 32.- Al efectuarse la calificación la junta calificadora oirá en defensa a los infractores y comprobada su falta les aplicará la sanción correspondiente.

ART. 33.- Tratándose de personas detenidas por infracciones al presente bando de policía, la junta calificadora les aplicará la sanción correspondiente. Las personas detenidas en la circunstancias a que hace referencia este artículo podrá obtener su libertad en cualquier momento mediante el pago correspondiente o cubriendo el equivalente. Las multas a que hace referencia esta disposición deberán entregarse en la Presidencia Municipal, y solo cuando sean días y horas hábiles, se enterarán en la comandancia de policía, así como en aquellos casos especiales que se cuente con autorización expresa del C. Presidente Municipal.

ART. 34.- Cuando un detenido por infracciones al bando, solicitaré su libertad antes de ser calificado esta le podrá ser concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal, ya sea esta en efectivo, o que por el respondá una persona solvente y de arraigo en el Municipio y quien se constituya en fiador para representar a su fiado ante la junta calificadora y para que en su caso pague la multa a que se haya hecho acreedor el infractor.

CAPITULO X. DEL COMBATE DEL ABIGATO.

ART. 35.- Todos los habitantes del Municipio estarán obligados a evitar el robo de ganado denunciando ante las autoridades competentes a quienes roban y transportan animales que no sean de su propiedad, o a quienes se sorprendan cambiando en forma furtiva la marca de herrar.

CAPITULO XI. DE LOS DEPOSITOS DE MATERIALES INFLAMABLES.

ART. 36.- Los materiales inflamables y combustibles como, gasolina, petróleo, diesel deberán almacenarse en bodegas y depósitos construidos y acondicionados especialmente para ello, además deberán contar con aparatos contra incendios, el H. Ayuntamiento otorgará el permiso correspondiente, siempre y cuando estos depósitos estén ubicados fuera de las poblaciones y cuente con las seguridades debidas, reservándose el H. ayuntamiento el derecho de negar, retirar o cancelar la licencia correspondiente, cuando así lo exija la seguridad pública.

ART. 37.- Para que el H. Ayuntamiento les otorgue el permiso correspondiente para la instalación de expendios de petróleo y gasolina, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

A).- Que se instalen bombas y extinguidores en perfectas condiciones de funcionamiento.

B).- Que se instalen bombas y extinguidores en perfectas condiciones de funcionamiento.

C).- Que se instalen bombas y extinguidores en perfectas condiciones de funcionamiento.

B).- Que el local no este comunicado con casas habitación, o establecimientos comerciales.

C).- Que se cuide y vigile el cumplimiento de la prohibición de fumar y encender cerillos.

D).- Los propietarios o encargados de la venta de gasolina, petróleo o cualquier otra sustancia inflamable deberán tener pleno conocimiento de sus obligaciones y tomar las medidas necesarias a fin de prevenir incendios en sus negocios.

ART. 38.- Se prohíbe a toda persona fumar o encender cerillos en los lugares en que se expendan líquidos inflamables o materiales explosivos.

CAPITULO XII.

DE LOS ACTOS CIVICOS Y FIESTAS PATRIAS.

ART. 39.- La celebración de todos los actos civicos y fiestas patrias en este Municipio, estarán a cargo de la Junta de Acción Cívica y Cultural.

CAPITULO XIII.

DE LOS ACTOS SANCIONABLES.

ART. 40.- Queda prohibida la portación de armas de fuego y el disparo de estas.

ART. 41.- Todas aquellas personas que causen destrozo o daño a establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos, edificios públicos, parques, o jardines etc. se les impondrá una multa por la Junta calificadora.

ART. 42.- Todo propietario de ganado deberá acatar las siguientes disposiciones:

I.- Asegurarles convenientemente para que no causen daños.

II.- Queda estrictamente prohibida que el ganado paste o circule por las carreteras.

III.- Los animales que causen daño en los sembrados o plantios ajenos, en ningún caso podrán ser retenidos por los perjudicados quienes tienen la obligación de entregárselos a la autoridad Municipal más inmediata para que ésta le comunique a la Presidencia a fin de que se imponga la sanción correspondiente al dano de dichos animales.

ART. 43.- Queda prohibido maltratar o deteriorar objetos destinados al uso y al ornato público, también se prohíbe perforar los tubos de la instalación del agua potable y drenaje sin el permiso correspondiente de la autoridad competente.

ART. 44.- Todo propietario de perros tienen la obligación de vacunarlos anualmente y evitar que circulen libremente por las calles y sitios públicos.

TITULO II. HACIENDA MUNICIPAL, CAPITULO UNICO.

DE LA CONTRIBUCION DE LAS HABITANTES EN "LOS GASTOS PUBLICOS".

....10

ART. 45.- Los habitantes y vecino que tengan bienes dentro del Municipio del Mezquital, Dgo., tienen la obligación de contribuir con los impuestos y gastos públicos en la forma y términos que señalan las leyes respectivas.

ART. 46.- Se considerará obligatorio para los habitantes del Municipio, denunciar ante las autoridades Municipales los abusos que comentan los comerciantes en relación con los precios, pesos y medidas de basteamiento de artículos de primera necesidad.

ART. 47.- Se concede acción popular para denunciar toda clase de fraudes que se cometan en perjuicio del fisco Municipal.

TITULO III.- EDUCACION PUBLICA CAPITULO UNICO.

DE LA EDUCACION DE MENORES Y PERSONAS ANAFABETAS.

ART. 48.- Los habitantes y vecinos del Municipio del Mezquital, Dgo., que ejerzan la patria potestad, la tutela, la adopción y todos aquellos que tengan la representación de menores tienen la obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las instituciones establecidas para que obtengan la educación primaria elemental, por ser obligatoria evitando con ello la vagancia, la delincuencia, ó actitudes inadecuadas a su desarrollo intelectual y/o moral.

ART. 49.- Los niños menores de 14 años, no podrán ser ocupados para la realización de trabajo alguno. Los mayores de 14 años y menores de 16 que no hayan terminado su educación obligatoria, tampoco podrán ser ocupados en ningún trabajo, salvo los casos de excepción en los que no habiendo incompatibilidad entre los estudios y el trabajo, lo apruebe la autoridad correspondiente.

ART. 50.- Es obligación de la Policía Municipal, de los Integrantes de las juntas Municipales, jefaturas de cuartel y de manzana del municipio de tener y conducir a los niños en edad escolar que se encuentren vagando dando cuenta al C. Presidente Municipal, para que dicho funcionario ordene la inscripción de los mismos en los establecimientos escolares que corresponda.

ART. 51.- Se considera como un deber de toda persona analfabeta, el de asistir con regularidad y puntualidad a los centros de alfabetización mas cercanos a sus domicilios.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a los 2000 horas del día 11 de Junio de 1993
se han presentado al examen profesional de Administración Local de Recaudación
y Subadministración de Reg. y Control del DEPTO. DE CONTR. CRED. Y CORRO COACT.

CREDITO NUMERO A-2734 y varios

remanentes en la Escuela de Mercado Gráfico del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, la

señora profesora examinadora, Lic. Serena Y. T. VICTORIA DE REMATE y Y. TRANSPORTES

Señores Pedro Pérez García Ortega y Lic. Raúl Landa Landa

PRIMERA ALMONEDA

bajo la presidencia del presidente y en caso de que no se presenten los examinados al examen profesional de Administración Local de Recaudación y Subadministración de Reg. y Control se rematará en el local que ocupa esta Administración. Constitución No. 310 Sur. lo siguiente:

Una casa habitación ubicada en Ave. Instituto Durango y Calle Padragal No. 100 Lote 47 Mza. "G" del Fraccionamiento Bella Vista con superficie de 213 Mts. 2.

Dichos bienes fueron embargados a Constructora Jiménez González y Asociados, S.A. de C.V. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma por concepto de Multas I.S.R. y Multas por Inc. a Requerimiento

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 73,000.00 (Setenta y tres mil nuevos pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación. POSTURA LEGAL - N\$ 48,666.60

Lo que se publica en solicitud de postores (1) se cita al acto de remate a los acreedores que se mencionan en el certificado de gravámenes. Instituto Mex. del Seguro Social.

Durango, Dgo., a 11 de Junio de 1993

El Administrador

Mario Alberto Guerrero Nevárez

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Fracc. I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 177 del propio ordenamiento.

"AÑO DEL GENERAL GUADALUPE VICTORIA".**DIREC. GRAL. DE TRANSITO
Y TRANSPORTES.**

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado
el C. JESUS PEREZ FIERRO de LAS NIEVES, Dgo., presentó soli-
citud en los siguientes términos:

"....Solicito de ese H. Ejecutivo a su digno y
merecido cargo, la autorización necesaria para la explota-
ción de un permiso de sitio en automóvil en la población de
LAS NIEVES, Mpio. de Ocampo, Dgo....."

Lo que se publica en éste Periódico de conformi-
dad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsi-
to y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de per-
mitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses
intervengan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., 16 de Junio de 1993.

PRESIDENTE MUNICIPAL	ALCALDE SALVADOR
SUSTITUTO MUNICIPAL	C. JOSE MARIA PACHECO
CONCEJALIA LOCAL	C. ROBERTO RIOS RIA
CONCEJALIA REGIONAL	C. JOSE ELVIO CONTRERAS R.
CONCEJALIA ESTATAL	C. ANASTACIO RODRIGUEZ R.
CONSEJO MUNICIPAL	C. AURELIO GONZALEZ
CONSEJO ESTATAL	C. FEDERICO LIZARDO

(F)

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 6 del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Berenice Valdez Torres, Lic. Sandra Patricia García Orona y Lic. Ramón Luis Gómez Alvarez.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico MARTA DEL CARMEN CASTAÑEDA ZAVALETA

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobártela por Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. BERENICE VALDEZ TORRES
PRESIDENTE

LIC. RAMON LUIS GOMEZ ALVAREZ LIC. SANDRA PATRICIA GARCIA ORONA
SECRETARIO PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.
Gómez Palacio, Dgo., a 6 de marzo de 1993.

Gómez Palacio, Dgo., a 1º de septiembre de 1993.

LIC. JESUS SILLER REYES
DIRECTOR
LIC. GRACIELA DE LA PEÑA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

V.O.B.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 25 del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos se reunieron en la Escuela de Ingeniería Civil del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores M.I. José Antonio Mendoza Ríos, Ing. Humberto Riquelme y Riquelme, Ing. Roberto Rojas Corral, M.I. Arnulfo Luévano Rojas e Ing. Leodegario Vázquez Salazar

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Ingeniero Civil

del alumno (a) EDUARDO CASTRO AGUAYO

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobártelo por Mayoría de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

M.I. JOSE ANTONIO MENDOZA RIOS
PRESIDENTE

ING. LEODEGARIO VAZQUEZ SALAZAR ING. HUMBERTO RIQUELME Y RIQUELME
SECRETARIO PRIMER VOCAL

ING. ROBERTO ROJAS CORRAL M.I. ARNULFO LUEVANO ROJAS
SEGUNDO VOCAL TERCER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 25 de enero de 1992.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Ingeniería Civil, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

V.O.B.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 17:00 horas del día 13 del mes de Junio de mil novecientos noventa, se reunieron en la Escuela de Arquitectura, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Claudio Avila Carrillo, Arq. Guillermo Sandoval Cabanas y Arq. Sergio Giacoman Arvizu.

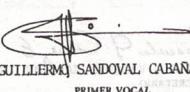
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto del alumno (a) MARTHA ELBA MUÑOZ VILLAVICENCIO

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindrales replicaron al sustante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.


ARQ. CLAUDIO AVILA CARRILLO
PRESIDENTE


ARQ. SERGIO GIACOMAN ARVIZU
SECRETARIO


ARQ. GUILLERMO SANDOVAL CABANAS.
PRIMER VOCAL

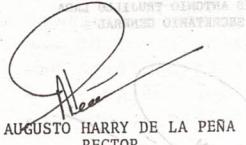
El suscripto, Director de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.
Gómez Palacio, Dgo., a 13 de Junio de 1990.


ARQ. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HANZIK
DIRECTOR.

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Arquitectura es auténtica y la misma que usa el referido Director.


ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.


ING. AGUSTIN HARRY DE LA PEÑA
RECTOR.

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 7 del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Luis Treviño Yáñez, Lic. Esther Hernández Maturano y Lic. Francisco Palomo Rosado.

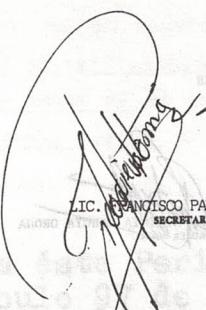
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) IVONNE ESCALERA LEYVA

quién sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sindrales, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

Aprobarla por Unanimidad de Votos otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.


LIC. LUIS TREVINO YANEZ
PRESIDENTE


LIC. FRANCISCO PALOMO ROSADO
SECRETARIO


LIC. ESTHER HERNANDEZ MATORANO
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 7 de Marzo de 1992.


LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información es auténtica y la misma que usa la referida Directora.


ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.


ING. AGUSTIN HARRY DE LA PEÑA
RECTOR.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 12:30 horas del dia 1º del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reunieron en la Escuela de Psicología del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores LIC. EDGARDO CASILLAS ONTIVEROS, LIC. GABRIELA PAMANES GONZALEZ, y LIC. PATRICIA TOBIAS CHAVEZ.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Psicología del alumno (a) SANDRA EVA ALVARADO CAMPOS

quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindrales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.

LIC. EDGARDO CASILLAS ONTIVEROS
PRESIDENTE

LIC. PATRICIA TOBIAS CHAVEZ LIC. GABRIELA PAMANES GONZALEZ
SECRETARIO PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 1º de Septiembre de 1989.

LIC. GRACIELA DE LARA JAYME
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la escuela de Psicología, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR.

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 A.M. horas del dia 7 del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Oscar Conte Galván, Lic. Blanca Luz Russek Martínez y Lic. Celia María Saracho Pérez.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) MAGDALENA SOFIA ZERNEO GONZALEZ

quien sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sindrales, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo: Aprobarla por Unanimidad otorgándosele Mención Honorífica

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.

Lic. Oscar Conte Galván
PRESIDENTE

Lic. Celia María Saracho Pérez Lic. Blanca Luz Russek Martínez
SECRETARIO PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. profesores mencionados en ella.

Gómez-Palacio, Dgo., a 7 de diciembre de 1987.

LIC. CELIA MARÍA SARACHO PEREZ
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 19:00 horas del dia 14 del mes de Junio de mil novecientos noventa.

se reunieron en la Escuela de Arquitectura del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Guillermo Sandoval Cabañas, Arq. Miguel Angel de la O Jara y Arq. Sergio Giacoman Arvizu.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto del alumno (a) MARTHA PATRICIA MAGAÑA GUERRERO

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindrales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.

ARQ. GUILLERMO SANDOVAL CABANAS
PRESIDENTE

ARQ. SERGIO GIACOMAN ARVIZU ARQ. MIGUEL ANGEL DE LA O JARA.
SECRETARIO PRIMER VOCAL

El suscripto, Director de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los CC. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 14 de Junio de 1990.

ARQ. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HANZIK
DIRECTOR.

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA IS
SECRETARIO GENERAL.

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA.
RECTOR.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 17:00 horas del dia 30 del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

se reunieron en la Escuela de Arquitectura del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Enrique Arroyo Rodríguez, Arq. Miguel Angel de la O Jara y Arq. Claudio Avila Carrillo.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto

del alumno (a) ALFREDO TARANGO MARTINEZ AVILA ARGUEDAS (a) nombre bob

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindrales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.

ARQ. ENRIQUE ARROYO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

ARQ. CLAUDIO AVILA CARRILLO ARQ. MIGUEL ANGEL DE LA O JARA
SECRETARIO PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 30 de agosto de 1991.

ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA.
RECTOR.